



**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS CON
CLUB DEPORTIVO RIVER PLATE, COMUNA DE
VALDIVIA.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 001055

VALDIVIA, 06 SEP 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- b) El Decreto Supremo Nº 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- c) Las facultades que me confiere el Decreto TRA Nº 23 , de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta Nº 811, de fecha 12 de Julio de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, en virtud de la cual se autoriza la entrega en comodato a Club Deportivo River Plate, de Valdivia, respecto del Inmueble ubicado en Calle Diego de Almagro Nº 1041, de la Comuna de Valdivia, identificado como Lote 1-2, en el plano DSV T 353, de una superficie aproximada de 435,00 metros cuadrados, cuyos deslindes especiales son: Norte: Lado I-J con Población Menzel en 20,50 metros; Lado J-K con Lote 1-1 en 10,50 metros; Sur: Lado H-D con área verde en 12,50 metros; Oriente: Lado D-K con calle Diego de Almagro en 22,00 metros; Poniente: Lado H-I con otros propietarios en 20,00 metros. La propiedad se encuentra inscrita a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, en mayor cabida, a fojas 554 vuelta bajo el Nº 568, en el Registro de propiedad del Registro del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, correspondiente al año 1955. Pre-Rol de Avalúo 00746-00007.
- b) El contrato de comodato de 05 de Agosto de 2016, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y Club Deportivo River Plate, autorizado y protocolizado ante el Notario Público 3ª Notaria Valdivia, don Luis Gonzalo Navarrete Villegas, bajo el repertorio Nº2468-2016.
- c) La necesidad de aprobar mediante acto administrativo, el contrato singularizado en el considerando b) precedente. Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUEBESE, en todo aquello que no sea contrario a derecho, el contrato de comodato de fecha 05 de Agosto de 2016, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y Club Deportivo River Plate de Valdivia, que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DÉCIMO CUARTA REGIÓN DE LOS RÍOS

A

"CLUB DEPORTIVO RIVER PLATE"

ALH/RVP/LBH/klo

En Valdivia, ade 2016, comparecen por una parte don **ALEJANDRO ALBERTO LARSEN HOETZ**, chileno, casado, Arquitecto, cédula de identidad número diez millones sesenta y ocho mil ciento sesenta y siete guion seis, en su calidad de Director Regional del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ochocientos dieciocho mil dos guion seis, y en su nombre y representación según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Alemania número setecientos noventa y nueve de la comuna de Valdivia, en adelante "el comodante"; y don **JUAN CARLOS MARTINEZ SEPULVEDA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.742.816-k, en su calidad de Presidente del **CLUB DEPORTIVO RIVER PLATE**, ambos con domicilio en Población Menzel, calle Diego de Almagro N° 1041, comuna de Valdivia, en adelante "el comodatario". Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad mediante las respectivas cédulas de identidad, exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos es dueño de un inmueble ubicado en calle Diego de Almagro N° 1041, de la comuna de Valdivia, identificado como Lote 1-2, en el plano DSV T 353, de una superficie aproximada de 435,00 metros cuadrados, cuyos deslindes especiales son: Norte: Lado I-J con Población Menzel en 20,50 metros; Lado J-K con Lote 1-1 en 10,50 metros; Sur: Lado H-D con área verde en 12,50 metros; Oriente: Lado D-K con calle Diego de Almagro en 22,00 metros; Poniente: Lado H-I con otros propietarios en 20,00 metros. La propiedad se encuentra inscrita a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, en mayor cabida, a fojas 554 vuelta bajo el N° 568, en el Registro de propiedad del Registro del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, correspondiente al año 1955. Pre-Rol de Avalúo 00746-00007.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Exenta N° 811 de fecha 12 de julio de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, don **ALEJANDRO ALBERTO LARSEN HOETZ**, en la representación que inviste, entrega en comodato al "CLUB DEPORTIVO RIVER PLATE", para quien acepta su representante legal, don **JUAN CARLOS MARTINEZ SEPULVEDA**, ya individualizado, el inmueble singularizado en la cláusula primera.

TERCERO: El presente comodato se otorga por un periodo de **cinco años**, contado desde la fecha de suscripción del presente contrato.

CUARTO: El comodatario destinará el inmueble entregado en comodato para llevar cabo actividades de servicios a la comunidad, propias del objeto de su personalidad jurídica.

QUINTO: El comodatario se obliga a utilizar el inmueble única y exclusivamente para los fines señalados, quedándole prohibido realizar en este, cualquier actividad política, o cualquier otra que atente contra las buenas costumbres y el orden público.

SEXTO: Se deja expresa constancia, que en virtud de lo dispuesto en la Orden N° 814, de fecha 31 de Diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que las obras de construcción o remodelación introducidas al inmueble durante la vigencia del presente contrato, efectuadas por el comodatario en el inmueble, pasarán a ser propiedad de SERVIU una vez concluido el comodato o dispuesta su terminación por cualquier causa, sin cargo ni costo para comodante.

SÉPTIMO: El comodatario se obliga a pagar los consumos de electricidad, agua potable, impuesto territorial de Bienes Raíces, y cualquier otra que tenga origen respecto del terreno que se le entrega en comodato, debiendo el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos velar especialmente por el cumplimiento de la obligación tributaria que debe cumplir el comodatario y de la que trata el artículo 25 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial.-

OCTAVO: El comodatario no podrá dar en préstamo de uso o arrendar el inmueble, total o parcialmente, a un tercero, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos o para instalación de una actividad comercial, al inmueble entregado en comodato.

NOVENO: El comodatario se obliga a restituir el inmueble en las mismas condiciones que fuera entregado. Asimismo, se compromete a mantener el inmueble libre de la ocupación de terceros, evitando cualquier asentamiento irregular en el terreno.

DÉCIMO: La parte Comodataria asume en forma íntegra y total, cualquier tipo de responsabilidad, ya sea en el ámbito civil, penal o de cualquier naturaleza, por los daños y perjuicios que pudieren producirse con ocasión del otorgamiento del presente comodato, sea respecto de los contratantes o terceros, o que estos daños o perjuicios ocurran dentro del inmueble o puedan relacionarse de alguna manera con su otorgamiento o vigencia, en especial en aquellos casos que los daños y perjuicios puedan imputarse a la actividad autorizada o no por este Servicio, que desarrolle el comodatario en la administración del inmueble.

Por otra parte, SERVIU Región de los Ríos se exime de las responsabilidades de cualquier naturaleza que pudieran generarse en caso de realización de obras de construcción, ampliación, remodelación o mejoramiento de las instalaciones ya existentes en el inmueble objeto del presente contrato, cuando éstos ocasionen daño y perjuicios a terceros.

Asimismo, la parte comodataria asume toda responsabilidad que pueda derivarse de incendios, cualquiera fuera la causa del mismo, mal cuidado de las construcciones o modificaciones introducidas al inmueble, y en general cualquier daño o perjuicio generado a los contratantes o terceros, atribuible a la tenencia, administración y uso material del inmueble, las cuales deberán ser indemnizadas por el comodatario.

DÉCIMO PRIMERO: Ante el evento que el comodatario no cumpla con el objeto del comodato señalado en la cláusula cuarta, quinta y sexta, como también en los casos en que: se dé al comodato un uso o destino que se aleje de lo establecido en el presente instrumento; por el presente acto o en el supuesto que el comodatario no pague los impuestos territoriales, o no cumpla con la obligación de regularizar las construcciones emplazadas en el plazo señalado, se procederá a la resolución del presente contrato,

iniciándose las acciones judiciales para tal evento por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos. En virtud de lo indicado, el comodante, se reserva la facultad de efectuar inspecciones periódicas que permitan verificar el uso y destino del inmueble, y el cumplimiento general de las obligaciones pactadas.- Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, se reserva a su absoluto arbitrio la facultad de poner término anticipado al contrato de comodato, mediante aviso previo de 30 días al interesado.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valdivia, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.-

DÉCIMO TERCERO: Todos los gastos notariales y/o conservatorios que irrogue el perfeccionamiento de la presente escritura, serán de cargo del comodatario.

DÉCIMO CUARTO: Las partes facultan expresamente al abogado encargado del Departamento Jurídico del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS**, para suscribir las escrituras de aclaración, rectificación o complementarias que fueren necesarias para lograr la correcta inscripción del presente instrumento.-

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares autorizados ante notario, quedando uno en poder para cada uno de las partes.-

DÉCIMO SEXTO: La personería de don La personería de don ALEJANDRO ALBERTO LARSEN HOETZ, para representar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS, como Director Regional, consta en Decreto TRA número veintitrés, de tres de Junio de dos mil quince, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha. La calidad de Presidente que detenta don JUAN CARLOS MARTINEZ SEPULVEDA para representar al CLUB DEPORTIVO RIVER PLATE, consta en Certificado N° 4.021, por la cual el Secretario Municipal de Valdivia y Ministro de fe, certifica que la Organización Comunitaria señalada, corresponde a una organización comunitaria funcional y se encuentra inscrita bajo el Registro N° 1499, de fecha 6 de octubre de 1970.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE.



ALEJANDRO LARSEN HOETZ

DIRECTOR REGIONAL

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS



ALH / RVP / LH / jmv

TRANSCRIBIR A:

1. Archivo Departamento Jurídico, SERVIU, Región de Los Ríos.
2. Sección de Suelos, SERVIU, Región de los Ríos.
3. Archivo Oficina Partes, SERVIU, Región de Los Ríos. ✓

